

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re-
mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó
letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca-
sañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los 12 días inmediatos á la fecha de los
que se reclamen; pasados éstos, la Administra-
ción sólo dará los números, previo el pago, al
precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier-
no son obligatorias para cada capital de provin-
cia desde que se publican oficialmente en ella, y
desde cuatro días después para los demás pueblos
de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviem-
bre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Al-
caldes y Secretarios reciban este BO-
LETIN, dispondrán que se fije un ejem-
plar en el sitio de costumbre, donde
permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más es-
trecha responsabilidad de conservar los números
de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente
para su encuadernación, que deberá verificarse
al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia con-
tinúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Junio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la
Constitución, Rey de España, y en su nombre y du-
rante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendi-
eren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancio-
nado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédi-
to de 2 millones de pesetas al crédito del art. 7.º, ca-
pítulo 7.º, Sección 4.ª de «Obligaciones de los depar-
tamentos ministeriales» del presupuesto de 1886-87
«Material de Ingenieros», destinándose un millón á
la mejora y artillado de las fortificaciones de las
costas, y otro millón á las obras de reedificación del
Alcázar de Todolo. Estos créditos tendrán el carác-

ter de permanentes hasta su inversión en las obras
expresadas.

Art. 2.º El importe del suplemento de crédito
que se concede por el artículo anterior, se cubrirá
con los recursos extraordinarios que autorizó la ley
de 2 de Agosto de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Je-
fes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles
como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y
dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir
y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ocho-
cientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—
El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puig-
cerver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la
Constitución, Rey de España, y en su nombre y du-
rante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren,
sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancio-
nado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provin-
cial de Cádiz para que pueda realizar un sorteo de
lotería especial, libre de derechos á la Hacienda, y
de toda clase de impuestos, á fin de que con los pro-
ductos líquidos que arroje, enjague los gastos que
origine la Exposición Nacional marítima.

Art. 2.º El sorteo constará de 13.000 billetes, á 250 pesetas cada uno, divididos en vigésimos, y se distribuirán en 787 premios, por valor de 2.184.000 pesetas.

Art. 3.º La Dirección general de Rentas, de acuerdo con el Presidente de la Diputación provincial de Cádiz, adoptará las medidas oportunas á fin de que el sorteo se verifique en una fecha intermedia entre los de la Lotería Nacional que mensualmente se celebran.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda fijará las bases de este sorteo, forma y sitio en que deba verificarse y adoptará cuantas disposiciones estime convenientes para garantizar á los tenedores de los billetes el importe de los premios y para que el producto liquido de los que se expendan, deducidos dichos premios, ingrese en las Cajas de la Diputación provincial de Cádiz con destino á los gastos de la Exposición marítima.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos y ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 7 Junio 1887).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 22 del actual, me dice lo que sigue:

De la cárcel de Sacarneta, partido de Almadén, se ha fugado en la noche del 16 al 17 el preso de tránsito Antonio de Gracia, de 26 años, estatura regular, moreno, poca barba, ojos pardos feos, boca grande; viste pantalón negro, cazadora de paño oscuro, chaleco del mismo paño, alpargatas cerradas y sombrero negro entrefino, es natural de Zaragoza, lleva una manta morellana.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Zaragoza 23 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'86
Idem de paja.....	0'42
Litro de aceite.....	1
Idem de vino.....	0'30
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'05
Idem de carnero.....	1'67

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 21 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Pascual Royo.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

D. Juan Dessy y Romero, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los herederos de D. Antonio Morales, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Tarazona en esta provincia, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les concedió en edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Octubre de 1886 para que se personaran en esta Delegación á fin de enterarles de la providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en 19 de Agosto del citado año, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 del reglamento para la ejecución de la ley Orgánica del mencionado Tribunal de 25 de Junio de 1870 se les declara en rebeldía, y se les advierte que en lo sucesivo se notificarán en los estrados de estas oficinas cuantas providencias ó resoluciones recaigan en el referido expediente en todo aquello que á los mismos se refiere.

Dado en Zaragoza á 22 de Junio de 1887.—Jnan Dessy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

(CONTINUACIÓN.)

AUXILIARES CON 1.250 PESETAS.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Manuel Fernández Ramón.....	23	5	5	7. ^a	»	Auxiliar Escribiente.
2	Benito Pérez Riobó.....	11	3	18	Idem.	»	Idem.
3	Enrique Craywinkel Romero.....	10	6	25	Idem.	»	Idem.
4	Vicente Barberá Carles.....	9	4	7	Idem.	Francés.	Idem.
5	Mariano Iniesta Soriano.....	7	7	24	Idem.	»	Idem.
6	Manuel Morrillo Morales.....	7	5	11	Idem.	»	Celador Escribiente (en comisión).
7	Guillermo Vilaregut Fatjó.....	7	3	18	Idem.	Francés.	Auxiliar Escribiente.
8	José Medina Medina.....	7	»	12	Idem.	»	Idem.
9	Francisco Méndez Díaz.....	6	10	12	Idem.	Francés.	Idem.
10	Alfredo L. Cabrera y Topham.....	5	11	22	Idem.	»	Idem.
11	Eduardo Tramblet y Jiméñez.....	5	11	15	Idem.	»	Idem.
12	Juan García Collazo.....	5	8	24	Idem.	»	Idem.
13	Juan Santamarina.....	4	9	14	Idem.	»	Idem.
14	Narciso Ibáñez Martínez.....	4	8	6	Idem.	»	Idem.
15	Luis de Sunyer de Bofarull.....	4	7	25	Idem.	Francés, italiano é inglés.	Celador Operario (en comisión).
16	Juan Carrió y Faner.....	4	7	5	Idem.	»	Idem Escribiente (en id.).
17	Francisco Rius y Salvá.....	4	4	22	Idem.	»	Idem.
18	Juan de Chomon y Romagosa.....	3	»	6	Idem.	Francés.	Idem.
19	Agustín Pérez y Pérez.....	2	11	17	Idem.	Francés y portugués.	Idem.
20	Gabriel Planas Pellicer.....	2	3	29	Idem.	Francés.	Idem.
21	Florentino de la Macorra Sereix.....	2	2	9	Idem.	Idem.	Idem.
22	Bautista Catalá y Jorge.....	2	»	»	Idem.	Idem.	Idem.
23	Amós de Quevedo y Portillo.....	1	11	15	Idem.	Idem.	Idem.
24	Dáric de Bedia y Echevarría.....	1	7	22	Idem.	Idem.	Idem.
25	Fabio del Corro y Vega.....	1	6	14	Idem.	Idem.	Idem.
26	Agustín Madero.....	1	6	11	Idem.	Idem.	Idem.
27	Amadeo Gómez Alvarez.....	1	5	2	Idem.	Idem.	Idem.
28	Manuel Plá Mompó.....	1	4	5	Idem.	Idem.	Idem.
29	Nicolás Rodríguez Roda.....	1	2	27	Idem.	Idem.	Idem.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.		DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.			
30	D. Narciso de Ara Calzadilla.....	1	13	7.ª	Francés.	Celador Escribiente (en comisión).
31	José Legido O'Felan.....	1	»	Idem.	Idem.	Excedente.
32	Ramón Mazo Aymerich.....	1	11	Idem.	Idem.	Idem.
33	Martín Dominguez Barros.....	1	»	Idem.	Idem.	Idem.
34	Anselmo Abad Gómez.....	1	»	Idem.	Idem.	Idem.
35	Francisco de Asis Beca.....	1	»	Idem.	Idem.	Idem.
36	Rogelio Toril Márquez.....	»	11	Idem.	Idem.	Idem.
37	Bartolomé Moner y Valent.....	»	11	Idem.	Idem.	Idem.
38	Vicente Gómez Sánchez.....	»	8	Idem.	Idem.	Idem.
39	Juan Bautista Figarola Montaner..	»	7	Idem.	Idem.	Idem.
40	Adolfo Martínez Sarra.....	»	6	Idem.	Idem.	Idem.
41	Emilio Lacal Montenegro.....	»	5	Idem.	Idem.	Idem.
42	Ramón Cebrián y Catalá.....	»	4	Idem.	Idem.	Idem.

ESCRIBIENTES Y CELADORES ESCRIBIENTES CON 1.000 PESETAS.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.		DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.			
1	D. Mariano Gallera y Morante de la Torre.....	28	1	8.ª	Francés.	Celador Escribiente.
2	Rafael Morales Carratalá.....	17	11	Idem.	»	Idem Jardinero.
3	Francisco Alvarez Castellanos.....	13	8	Idem.	»	Idem Escribiente.
4	José Moya Briones.....	12	4	Idem.	»	Idem.
5	Faustó García Valdés.....	12	4	Idem.	»	Patrón Celador.
6	Vicente de la Corte Vizcaino.....	11	4	Idem.	»	Celador Escribiente.
7	José Antonio Sauce y Escudero.....	10	8	Idem.	»	Idem.
8	Andrés Sáinz Cano.....	10	7	Idem.	»	Portero.
9	Ignacio Torné y Gregó.....	10	6	Idem.	»	Auxiliar Escribiente.
10	José Antonio Sierra.....	10	4	Idem.	»	Celador id.
11	Manuel Pérez Queimaliños.....	9	11	Idem.	»	Idem Jardinero.
12	José Méndez y Méndez.....	9	4	Idem.	»	Celador Escribiente.
13	Pedro Gallardo Ramos.....	9	3	Idem.	»	Idem.
14	Alonso Suárez y Puerta.....	9	»	Idem.	»	Idem.

15	Andrés Ferragut y Crespi.....	8	10	Idem.	»	Portero.
16	Eduardo Paredes Piñeiro.....	8	8	Idem.	»	Celador Operario.
17	Antonio Sanchez Gijón.....	8	7	Idem.	»	Idem Escribiente.
18	Francisco Larrañaga Alberdi.....	7	7	Idem.	Francés.	Idem.
19	Vicente Rodríguez Doehán y Durán	7	2	Idem.	»	Idem.
20	Tadeo Pruñonosa Ferret.....	7	17	Idem.	Francés.	Idem.
21	Leopoldo Otero Bobeda.....	6	1	Idem.	»	Idem.
22	León Barrio y Orive.....	5	10	Idem.	»	Idem.
23	Francisco Sagú y Solá.....	5	9	Idem.	»	Idem.
24	Gabriel Ruiz González.....	5	6	Idem.	»	Idem.
25	Teodoro Terrer y Socias.....	5	4	Idem.	»	Idem.
26	Eduardo Sáez Munuera.....	5	4	Idem.	»	Idem.
27	José María Vigil y Cañal.....	5	3	Idem.	»	Idem.
28	Bias Sánchez.....	5	3	Idem.	»	Idem.
29	Ramón Cerqueiras y Falcón.....	5	1	Idem.	»	Idem.
30	Gaspar Crespo del Villar.....	5	»	Idem.	»	Idem.
31	Marcelino Vélez Sierra.....	4	11	Idem.	»	Idem.
32	Pablo Huertos.....	4	9	8.ª Carpintero.	»	Auxiliar Escribiente.
33	Bonifacio Fernández Belón.....	4	9	Idem.	»	Idem Operario.
34	Mariano López Herranz.....	4	8	Idem.	»	Idem Escribiente.
35	Mannel Orozco Bueno.....	4	7	Idem.	Francés.	Celador Escribiente.
36	Ricardo Queralt y Sarmiento.....	4	6	Idem.	Idem.	Idem.
37	José Cuesta Rodríguez.....	4	4	Idem.	»	Idem.
38	Ricardo García Fariñas.....	4	4	Idem.	»	Idem.
39	Juan Oliver Noguera.....	3	11	Idem.	»	Idem.
40	Carlos Guerra y Albaladejo.....	3	8	Idem.	»	Idem.
41	Damián Martorell y Nicolau.....	3	6	Idem.	Francés.	Idem Operario.
42	Luis Rodríguez Zorrilla.....	3	5	Idem.	Idem.	Idem Escribiente.
43	Bernardo Mustich y Cusidó.....	3	4	Idem.	Idem.	Idem.
44	Jerónimo Estades Llabres.....	3	2	Idem.	Idem.	Portero.
45	Andrés Galiano.....	2	11	Idem.	Idem.	Celador Escribiente.
46	Martin Valdor y Aramburu.....	2	10	Idem.	Idem.	Idem.
47	Pedro Orfila Fuster.....	2	9	Idem.	Idem.	Idem.
48	Juan Antonio Meléndez Valdés.....	2	8	Idem.	Idem.	Idem.
49	Francisco Gomila Castell.....	2	8	Idem.	Idem.	Idem.
50	Vicente Rodríguez Gáyubo.....	2	7	Idem.	Idem.	Idem.
51	Pedro Márquez Crespo.....	2	7	Idem.	Idem.	Idem.
52	Lucas Iriarte y Goldaráz.....	1	11	Idem.	Idem.	Idem.
53	Cándido Sagares Temes.....	1	11	Idem.	Idem.	Idem.
54	Nicolás Alonso Peral.....	1	11	Idem.	Idem.	Idem.
55	Florencio Pérez Sobreira.....	1	6	8.ª Herrero.	Francés y portugués.	Idem Operario.
56	Juan Teja Fernández.....	1	1	Idem.	Inglés.	Idem Escribiente.
57	Joaquín de Olea y Herrera.....	1	»	Idem.	Francés.	Excedente.
58	Joaquín Nogueira Alcnso.....	1	»	Idem.	Idem.	Idem.
					Francés y portugués.	Idem.

SECCION SEXTA.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	ME.	D.			
59	D. Emilio García del Mazo.	1	»	10	8.º Carpintero.	Francés.	Excedente.
60	Ildefonso Chacón López.	1	»	3	Idem.	Idem.	Idem.
61	Aurelio Fernández Acuña.	»	11	28	Idem.	Idem.	Idem.
62	Francisco Ocoy y Ribas.	»	11	26	Idem.	Idem.	Idem.
63	Ángel Pinal y Guerra.	»	11	13	Idem.	Portugués.	Idem.
64	Antonio Pulón y Pastor.	»	11	6	Idem.	Francés.	Idem.
65	Juan Miranda Romero.	»	11	2	Idem.	Idem.	Idem.
66	José Guerra Alvarez.	»	9	23	Idem.	Francés y alemán.	Idem.
67	José González Pumariega.	»	9	4	Idem.	Portugués.	Idem.
68	José Llavería y Frato.	»	8	23	Idem.	Francés.	Idem.
69	Agustín Gorjú y Moreu.	»	6	14	8.º Herrero.	Idem.	Idem.
70	José Micas Taulera.	»	3	23	Idem.	Idem.	Idem.
71	Ricardo Cano y Rubio.	»	3	17	Idem.	Idem.	Idem.
72	Miguel Ripoll y Salas.	»	2	20	Idem.	Idem.	Idem.
73	Francisco Moreira Gil.	»	1	26	8.º Albañil.	Portugués.	Idem.
74	Antonio González Perales.	»	1	19	Idem.	Francés.	Idem.

(Se continuará.)

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dentro de los cuales presentarán los interesados las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Fréscano 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Segundo Cuartero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas si se consideran agraviados.

Bisimbre 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Federico Muñoz.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el próximo ejercicio, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el 23 al 30 del que rige, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar las oportunas reclamaciones de agravio.

Talamantes 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Domingo Morón.

El repartimiento de contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1887 al 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vera 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Faustino Embid.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Lorbés 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Isidro Sanz.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 1888, se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Torrelapaja 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público el reparto de la contribución territorial del

pueblo de Clarés, para el año económico de 1887 á 1888, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Clarés 22 de Junio de 1887.—El Alcaide, Manuel Ruberte.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Aladrén 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lino Torres.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo término podrán reclamar los contribuyentes que se creyeren agraviados.

La Almolda 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Paulino Olona.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el día 23 del actual, dentro de los que podrán examinarlo los contribuyentes y presentar sus reclamaciones los que se consideren agraviados.

Farasdués 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Aisa.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la causa que por mi testimonio instruye sobre lesiones sufridas por Antonio Salas, que se dice habitó en la calle Mayor, de esta población, tiene acordado se cite al Salas, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de recibirle declaración en la expresada causa; bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Zaragoza 17 de Junio de 1887.—El Escribano, Justo Emperador.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en la causa que se instruye sobre malversación del fondo de ahorros de los confinados en el Penal de esta ciudad, se ha acordado que D. Vicente García Rodríguez, que en Enero y Febrero del

año último, prestaba sus servicios en dicho Penal como Administrador accidental, siendo trasladado al correccional de Burgos, sin que llegara á tomar posesión, y cuyo paradero se ignora; comparezca, en el término de 15 días, en el referido Juzgado, á prestar declaración en la causa de que se ha hecho mérito; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 20 de Junio de 1887.—El Escribano, Angel Barón.

Daroca.

Cédula de citación.

El Sr. D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de este partido, en auto dictado el día de hoy en el sumario de causa criminal que se instruye sobre evasión de varios detenidos, ha mandado que se cite por medio de la presente á Antonio Sánchez, Francisco Miralles, Manuel Suso, Antonio Torme, Juan Cunill, Salvador Cirera, Tomás Costa, Francisco Machero, Pedro Pujól, Estebán Puig y Ramón Costa, naturales los nueve primeros de la provincia de Cádiz y los dos últimos de la de Málaga, detenidos, que se fugaron en la noche del 12 de Diciembre último de la cárcel de Cariñena, donde estaban de tránsito, conducidos de orden del señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona, á disposición de los de sus respectivas provincias, por indocumentados, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los 10 días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, en cumplimiento de lo mandado, se extiende la presente que firmo en Daroca á 18 de Junio de 1887.—El Actuario, P. Marcial Ilzarbe.

Pina.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaída en causa que en dicho Juzgado se instruye sobre muerte de Manuel Garcés Aguirán, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, á Teresa Usón, natural de Gelsa, sirvienta que fué de dicho Garcés, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro de los nueve días siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de ser examinada como testigo en dicha causa; previniéndola que tiene obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

En su virtud, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Pina á 22 de Junio de 1887.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6...	3	3	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
7...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10...	»	5	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	19	16	35	2	2	4	39	»	»	»	»	»	»	»	39

Zaragoza 11 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Junio de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	1	2	1	»	»	1	3
2...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3...	3	1	»	4	3	1	»	4	8
4...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
6...	1	»	»	1	»	2	»	2	3
7...	3	»	»	3	1	»	2	3	6
8...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
10...	4	»	»	4	1	1	»	2	6
	17	2	1	20	9	4	2	15	35

Zaragoza 11 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.